RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE "SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LA ASISTENCIA JURÍDICA DEL PERSONAL DOCENTE, ASÍ COMO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA DE LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y DE LOS SERVICIO EDUCATIVOS DE TODOS LOS NIVELES, A EXCEPCIÓN DEL UNIVERSITARIO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL." (CONTR 2024 544607)

Vista la tramitación del expediente de contratación referenciado se tienen en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 24 de mayo de 2024, se remite por parte de la Coordinación de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos Memoria Justificativa de la necesidad de contratación de un seguro que cubra la asistencia jurídica del personal docente, así como del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros docentes públicos y de los servicios educativos de todos los niveles, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

SEGUNDO.- El 5 de junio se remite el expediente a la Dirección General de Patrimonio para que, en base a lo dispuesto en el artículo 15.5 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la Dirección General de Patrimonio emita informe preceptivo con carácter previo a la contratación del seguro de asistencia jurídica.

TERCERO.- El 24 de julio de 2024 se acuerda el inicio del expediente de contratación, siguiendo como fórmula de adjudicación la del PROCEDIMIENTO ABIERTO sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con presentación electrónica de ofertas (SIREC).

CUARTO.- En la misma fecha se remite solicitud de informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la Asesoría Jurídica de esta Consejería, conforme a los artículos 76.2 y 78.3 Decreto 450/2000, de 26 de diciembre. Siendo informado el 1 de agosto de 2024, según informe n.º AJ-CDEFP 2024/189, del que se realizó un Informe de Seguimiento de las consideraciones jurídicas con fecha 20 de septiembre.

QUINTO.- Con fecha 1 de octubre se realiza una corrección de error de la Memoria Justificativa de 24 de mayo al haberse detectado un descuadre de un céntimo en el importe de la anualidad correspondiente a 2025 que debía ser de 68.452,32 € en lugar del consignado en la citada memoria, 68.452,31€.

SEXTO.- El 3 de octubre de 2024 se remite a la Intervención Delegada para su fiscalización propuesta de documento contable "A" CONT 2024 0122217613, por un montante total de 136.904,63 €.

SÉPTIMO.- El 11 de octubre de 2024 se emite informe de disconformidad con observaciones, basado principalmente en error en la imputación presupuestaria ya que la clasificación funcional no cubre a todo el personal docente que se incluye en el contrato.

OCTAVO.- Con fecha 24 de octubre de 2024 se emite Memoria Complementaria modificando la partida presupuestaria por una clasificación funcional que cubra a todo el personal incluido en el contrato e incorporando el resto de observaciones realizadas por la Intervención Delegada y se elabora nueva propuesta contable “A” CONT 2024 0122392072, por importe de 136.904,63 € que se fiscaliza finalmente el 25 de octubre de 2024.

NOVENO.- El 29 de octubre se dicta Resolución por la que se aprueba el expediente y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

DÉCIMO.- El día 18 de noviembre se celebra la Mesa para la apertura del Sobre electrónico nº 1. “Documentación acreditativa de los requisitos previos" y, en su caso (si la documentación de dicho sobre es completa y no procede requerir en subsanación), en la apertura del Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Dentro del plazo de presentación de ofertas se presentan a la licitación las siguientes empresas:

- ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA
- ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U

Examinada la documentación aportada la Mesa concluye que la misma está completa y es correcta por lo que acuerda abrir el Sobre electrónico n.º 3 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.”

A la vista de las ofertas, aplicando los parámetros de anormalidad recogidos en el apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resulta que la oferta realizada por la empresa ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA incurre en presunción de anormalidad por lo que la Mesa acuerda la procedencia de iniciar el procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP, a cuyo fin se requiere a la empresa incursa en baja temeraria para que justifique la viabilidad de su oferta, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

DÉCIMO PRIMERO.- Recibida la documentación justificativa presentada por ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA se da traslado de la misma a la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos con fecha 2 de diciembre al objeto de que emita informe técnico motivando si la justificación presentada explica o no satisfactoriamente el bajo nivel de los precios ofertados.

DÉCIMO SEGUNDO.- El 12 de diciembre de 2024 tiene lugar nueva sesión de la mesa con el objeto de examinar la documentación justificativa de la baja temeraria presentada por la empresa ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA así como el informe técnico de la Coordinación de Recursos Humanos de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. La Mesa, tras el examen de la documentación anterior, propone aceptar la oferta en base a la motivación recogida en el informe técnico emitido por la Coordinación de Recursos Humanos y procede a continuación a ordenar las ofertas en función de la puntuación obtenida. Las empresas obtienen la siguiente puntuación en la oferta económica:

EMPRESA	PRIMA ANUAL MÁXIMA	PRIMA ANUAL OFERTADA	TOTAL 2 AÑOS	PUNTOS
ARAG SE SUCURSAL EN	68.452,31	38.012,12	76.024,24	70,00

ESPAÑA				
ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U	68.452,31	59.094,63	118.189,26	45,03

Por su parte, en las mejoras obtienen la siguiente puntuación:

EMPRESA	MEJORAS	MEJORA OFERTADA	VALOR TOTAL	PORCENTAJE	VALOR MEJORA	PUNTUACIÓN OBTENIDA
ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA	Incremento de la suma máxima asegurada por siniestro y anualidad (5.000€)	5.000,00	10.000,00	100,00 %	10	10
	Incremento de la suma máxima asegurada para libre designación de abogado y procurador (3.000 €)	2.000,00	5.000,00	66,67 %	10	6,67
	Incremento de la suma máxima asegurada para la mediación de conflictos (1500€)	1.500,00	3.000,00	100,00 %	5	5
	Incremento del número de horas de asesoramiento jurídico telefónico (8H)	4H	12H		5	1,25
TOTAL					30	22,92
ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U	Incremento de la suma máxima asegurada por siniestro y anualidad (5.000€)	5.000,00	10.000,00	100,00 %	10	10
	Incremento de la suma máxima asegurada para libre designación de abogado y procurador (3.000 €)	3.000,00	6.000,00	100,00 %	10	10
	Incremento de la suma máxima asegurada para la mediación de conflictos (1500€)	1500	3000	100,00 %	5	5
	Incremento del número de horas de asesoramiento jurídico telefónico (8H)	16H	24H		5	5
TOTAL					30	30,00

Siendo la puntuación total obtenida:

EMPRESA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MEJORAS	TOTAL
ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA	70,00	22,92	92,92
ONLYGAL SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U	45,03	30,00	75,03

A la vista de la clasificación anterior, la Mesa acuerda proponer adjudicataria del contrato a ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA por importe de SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (76.024,24 €) dando traslado de la propuesta al órgano de contratación para que requiera a la misma la presentación de la documentación previa a la adjudicación en los términos establecidos en la cláusula 10.7 del PCAP.

DÉCIMO TERCERO.- La Mesa se reune nuevamente el 9 de enero de 2025 para el examen de la documentación previa presentada por la empresa propuesta adjudicataria. Considerando que la misma es incompleta acuerda requerir a la empresa para que subsane en un plazo de 3 días naturales.

DÉCIMO CUARTO.- En sesión celebrada el 22 de enero, la Mesa, considerando que la documentación presentada en subsanación es correcta, propone adjudicataria a ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA por el importe indicado en el antecedente décimo segundo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De la adjudicación: Artículos 150.3 y 158 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Del ejercicio de la competencia para adjudicar:

I. Atribución General: El artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que atribuye a la persona titular de la Consejería la competencia para suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno; y el artículo 2.1. del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, según el cual *"De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de las Consejerías son los órganos de contratación de las mismas, estando facultadas para celebrar en su nombre los contratos relativos a asuntos propios de su Consejería, salvo en los casos en que, con arreglo a la ley, la competencia para celebrar o autorizar los contratos corresponda al Consejo de Gobierno."*

II. Delegación de competencias en la Persona Titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional: esta Secretaría General Técnica tiene delegadas las competencias en materia de contratación conforme al artículo 4 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la entonces Consejería de Educación y Deporte y la Disposición transitoria segunda del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, en virtud de la cual *"Las*

delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que por la persona titular de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional se dicte una nueva orden al respecto. En caso de divergencias prevalecerá la de la anterior Consejería de Educación y Deporte."

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de "SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LA ASISTENCIA JURÍDICA DEL PERSONAL DOCENTE, ASÍ COMO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS Y DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA DE TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, A EXCEPCIÓN DEL UNIVERSITARIO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL" (CONTR 2024 544607) a ARAG SE SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF W0049001A, por un importe de SETENTA Y SEIS MIL VEINTICUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (76.024,24€).

SEGUNDO.- La adjudicación se realiza en los términos y condiciones fijados en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la empresa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando condicionada a la fiscalización que del compromiso de gasto realice la Intervención Delegada.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil del contratante, conforme al art. 63.3.e) de la Ley 9/2017, LCSP.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, siendo el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización, que deberá efectuarse en documento administrativo que se ajuste a las condiciones de la licitación, no podrá realizarse antes de que transcurran quince días hábiles desde aquel en que se realice la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 .

NOTIFÍQUESE esta Resolución a las empresas licitadoras conforme a lo dispuesto en el art. 151.1 de la LCSP, advirtiendo que la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso especial en materia de contratación conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la LCSP ante Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición como se recoge en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA,
P.D.ORDEN 7-11-19 (BOJA Nº.228 DE 26-11-19)

Fdo.: Isabel Gabella Valera.